



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800.113.6727
Secretaría de Educación
INSPECIÓN Y VIGILANCIA



CIRCULAR No 15 - 0 2 8 2

DE: ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LOS 46 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ASUNTO: DIRECTRICES SOBRE LA AUTOEVALUACION DE COLEGIOS PRIVADOS, FIJACION DE TARIFAS DE MATRICULA, PENSIONES, COBROS PERIODICOS Y OTROS COBROS PERIODICOS PARA EL AÑO ESCOLAR 2026.

FECHA: 09 OCT 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1075 de 2015; los Artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1269 de 2008, el Decreto 2878 de 1997 y la Guía No 4 Versión 11 del Ministerio de Educación Nacional, Manual de Evaluación y Clasificación de Colegios Privados y la Resolución No 019805 de fecha 30 de septiembre de 2025, la secretaria de educación del Tolima se permite recordar los siguientes aspectos:

La autoevaluación institucional anual, además de ser un insumo valioso para la gestión del establecimiento educativo es el punto de partida del proceso de definición de tarifas y costos educativos de cada vigencia. Con el fin de facilitar el proceso de autoevaluación los establecimientos educativos privados cuentan con la aplicación EVI dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional, en la que realizan la evaluación de recursos, procesos y resultados.

Para registrar la información al aplicativo en línea **EVI** tenga en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Ingresar a la aplicación a través del siguiente enlace:
<https://autoevaluacion.mineduacion.gov.co/autoeval/faces/index.jsp>

2. Disponer usuario y contraseña, si ya cuenta con los mismos sólo debe registrarlos y dar clic en ingresar. Si el establecimiento no cuenta con la información debe solicitarla a la Secretaría de Educación de la jurisdicción correspondiente, quien a su vez verifica que el establecimiento se encuentre registrado en DUE <https://sineb.mineduacion.gov.co/bcol/app> y remite el requerimiento a la mesa de ayuda del aplicativo (correo: mesadeayuda@tecnologia.mineduacion.gov.co) indicado el nombre completo del establecimiento, el código DANE y adjunta la licencia de funcionamiento.

3. Si el establecimiento va a ingresar por primera vez a realizar la autoevaluación institucional, en el usuario debe digitar el código DANE del establecimiento y en la contraseña este código invertido. Posteriormente podrá cambiar la contraseña en la pestaña cambiar clave.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800.113.6727
Secretaría de Educación
INSPECCION Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

09 OCT 2025

Es importante precisar que se debe diligenciar un formulario de autoevaluación para cada una de las jornadas que funcionan en el establecimiento educativo. El proceso se realiza en la aplicación en línea EVI y como resultado de la autoevaluación, cada una de ellas se clasifica en uno de los regímenes para el cobro de tarifas establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Se deberá tener en cuenta que la autoevaluación institucional está estructurada en los siguientes formularios:

Formulario 1 Información general con las variables básicas de identificación y caracterización de los establecimientos educativos

Formulario 1A Evaluación de recursos y procesos de colegios.

Formulario 1B Evaluación de recursos y procesos de jardines infantiles.

Formulario 1C Evaluación de recursos y procesos de establecimientos educativos de adultos.

Formulario 2 Reporte Financiero del establecimiento educativo

Anexos que soportan la autoevaluación institucional.

Conforme a lo anterior se deberá efectuar la lectura y análisis de la **Resolución No 019805 de fecha 30 de septiembre del año en curso**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de diligenciar correctamente la Información de la Auto Evaluación Institucional en la Plataforma EVI, con sus correspondientes anexos, de igual manera la **Circular No 0326 de fecha 23 de septiembre de 2024**, expedida por este Despacho, donde se consignan orientaciones para el proceso de relación de personal Docente de Establecimientos Educativos No oficiales, como un módulo adicional que presenta la Plataforma.

4. Se deberá realizar análisis y aplicación de la Guía 4 o Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media, en su versión 11, son los documentos base para orientar el proceso de autoevaluación de colegios privados en el aplicativo EVI, en su autoevaluación 2025.

5. Ninguna Institución Educativa debe iniciar el proceso de matrículas de estudiantes para el año escolar 2026, sin tener la respectiva Resolución de Tarifas emitida y notificada por la Secretaría de Educación del departamento.

6. Aprobadas las Tarifas por la secretaria de Educación del Tolima, con su respectivo Acto Administrativo y estando debidamente notificado de las Tarifas 2026, el establecimiento educativo privado, deberá publicarlas y fijarlas en un lugar visible de sus instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y, en las Redes Sociales que posea la Institución Educativa.

7. Los Indicadores de Índice de permanencia y Educación Inclusiva y sus % de incremento ya están establecidos por el propio Ministerio de Educación Nacional, quien tomó la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT- de los dos años anteriores, porcentaje de permanencia, tasa de aprobación, deserción y reprobación, los cuales los encontrará cuando diligencie el respectivo formulario de auto evaluación.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800.113.6727
Secretaría de Educación
INSPECIÓN Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

09 OCT 2025

8. Los establecimientos educativos privados creados a partir del año 2025, que no cuentan con matrícula durante el periodo utilizado para la construcción del índice de permanencia (2023-2024), no será aplicable dicho índice. En consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este parámetro.

9. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos debe aprobar la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual, en sintonía con lo dispuesto en la Ley 1340 de 2009, no puede incurrir en prácticas restrictivas, por lo que no puede exigir proveedores ni marcas específicas, ni establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores en la provisión de estos materiales.

10. Como resultado de la autoevaluación, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de libertad regulada.

11. Para aplicar el incremento de aumento de tarifas con respecto a la Resolución otorgada para el año escolar 2025, fíjese bien en el régimen que posee su Institución Educativa, sumando los puntos porcentuales de conformidad con los criterios establecidos en cada una de las tablas que trae la Resolución No 019805 de 2025.

12. Se deberá adjuntar en la Plataforma EVI los siguientes anexos:

- ✓ Actas de las dos sesiones con el Consejo Directivo de la Institución en donde se presentó la propuesta y se aprobó las Tarifas para el año escolar 2025.
- ✓ Documento que evidencie la socialización y divulgación con la comunidad Educativa de las Tarifas para el año escolar 2025.
- ✓ Resolución de la Licencia de funcionamiento o modificación de la misma.
- ✓ Certificación de sistema o modelo de gestión de calidad, debidamente actualizado.
- ✓ Resolución de Tarifas aprobada para el año 2025 por SedTolima (última).
- ✓ Estados financieros.
- ✓ Certificación de Contador Público de estar al día en el pago de Parafiscales.
- ✓ Certificación de Contador Público de pago de nómina por escalafón Docente de acuerdo a la Tabla salarial 2025.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800.113.6727
Secretaría de Educación
INSPECIÓN Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

09 OCT 2025

- ✓ Fotocopia de la Cédula y Tarjeta Profesional del contador.
- ✓ Lista de Libros, Útiles y uniformes aprobadas por el Consejo Directivo.
- ✓ Plan de Mejoramiento Institucional para las Instituciones Educativas ubicadas en el Régimen Controlado.
- ✓ Cada anexo debe marcarse con el nombre respectivo y por separado, como lo detalla este listado, sin colocarles tildes.

13. Los establecimientos educativos privados ingresarán al régimen controlado cuando incurran en una o varias infracciones que estipula el artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

Para clasificarse en uno de los regímenes de libertad (regulada o vigilada), el establecimiento educativo debe:

- a) Presentar su autoevaluación institucional completa a la secretaria de educación.
- b) Alcanzar los puntajes mínimos exigidos.
- c) Llevar registros contables ajustados a las normas internacionales de información financiera – NIIF, vigentes en Colombia.
- d) Tener a todos sus empleados o trabajadores afiliados al sistema de seguridad social integral.
- e) Reportar la información estadística establecida en los sistemas nacionales de información 8 (Directorio Único de Establecimientos Educativos -DUE/SINEB, Formulario C-600 del DANE según las vigencias de aplicación y reporte en el Sistema Integrado de Matrículas - SIMAT).
- f) Cumplir con la intensidad horaria mínima anual por nivel y ciclo: 800 horas en preescolar, 1.000 horas en básica primaria y 1.200 horas en básica secundaria y media.
- g) No incurrir en las causales de infracción establecidas en el Artículo 2.3.2.2.4.2. del Decreto 1075 de 2015.
- h) Tener como mínimo el 60% de sus aulas con ventilación, comodidad visual, higrotérmica y auditiva adecuadas.
- i) No tener más de 25 o 20 estudiantes por juego sanitario en promedio, si es un colegio o un jardín infantil respectivamente.
- j) Contratar personal docente idóneo en los términos establecidos en el artículo 198 de la Ley 115 de 1994

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800.113.6727
Secretaría de Educación
INSPECCION Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

09 OCT 2025

14. Para el cumplimiento del proceso de auto evaluación institucional y reporte financiero, la Secretaría de Educación del Tolima establece la siguiente metodología:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Asesoría y apoyo a las Instituciones Educativas que lo requieran para el diligenciamiento de la información.	Supervisores y Directores de Núcleo
Realización de la Evaluación Institucional en la Plataforma EVI y adjuntar anexos.	Rector/Director de cada Institución Educativa.
Revisión y verificación de la Autoevaluación institucional reportada	Supervisores y Directores de Núcleo
Ajustes o modificaciones de la información reportada	Rector/Director de cada Institución Educativa
Elaboración del proyecto de resolución de Tarifas año 2026	Supervisores y Directores de Núcleo
Notificación de actos administrativos	Oficina de Inspección y Vigilancia.

NOTA : EL PROCESO DEBERÁ ESTAR TERMINADO ANTES DE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

15. Los establecimientos educativos privados que NO se acojan a lo establecido en las disposiciones legales sobre la autoevaluación institucional y en el caso concreto de no haber presentado la autoevaluación antes del 10 de diciembre del presente año, serán incluidos en el régimen controlado (Artículo 19 del Decreto 2253 de 1995) mediante Resolución expedida por SedTolima. utilizando como base la última resolución que le expidió de Tarifas.

16. El área de Inspección y vigilancia realizará visitas a las Instituciones Educativas Privadas del departamento durante el año escolar 2026, con el propósito de verificar la veracidad e idoneidad de la información suministrada en la plataforma EVI, de presentarse falsedad en la misma, se aplicará infracciones que estipula el Artículo.

15. Cualquier duda, aclaración o acompañamiento por favor comunicarse con el Supervisor o Director de Núcleo Educativo de su respectiva Zona.

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

Proyectó: Andrea Mayoral Ortiz – Profesional Especializado - Área de Inspección y Vigilancia
Revisó y Aprobó: Zulía Yadira Peláez Barragán – Asuntos Legales y Públicos

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11